

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Presidencia de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Lunes 17 de Diciembre de 1945

Núm. 281

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas en trimestres, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas líneas.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS

Para general conocimiento, se hace público que, por error, en la relación de precios de pescados publicada con fecha 1.º del corriente, se fijaba el precio del BESUGO en 5,55 pesetas-kg., siendo así que el expresado artículo está LIBRE DE PRECIO.

León, 13 de Diciembre de 1945.

El Gobernador civil-Presidente,
Carlos Arias Navarro

3996

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUM. 82

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Peste Porcina en el término municipal de Castrillo de la Valduerna, cuya exis-

tencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Octubre de 1945.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

León, 12 de Diciembre de 1945.

3956 El Gobernador civil,

o o

CIRCULAR NUMERO 81

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda en el ganado existente en el término municipal de Magaz de Cepeda, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Magaz de Cepeda, como zona infecta los pueblos de Magaz de Cepeda, Vanidodes y Porqueros y zona de inmunización el citado Ayuntamiento.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 12 de Diciembre de 1945.

3955

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

Diputación provincial de León

COMISIÓN GESTORA

ANUNCIO

Esta Comisión en sesión de 7 del corriente acordó:

1.º Declarar definitivamente admitidos para tomar parte en las oposiciones a una plaza de Oficial Administrativo de la Corporación, a los siguientes aspirantes:

D.ª María del Pilar Antón Rodríguez, Turno libre.

D. Pedro Astiárraga Salgado, Mutilados.

D. Victoriano Rodríguez Díez, libre.

D. Andrés Herrero Martínez, Ex-combatiente.

D. Evaristo Mallo Alvarez, id.

D. Honorario Díez García, libre.

D. Olegario Rodríguez García, id.
Srta. Concepción Robles Balbuena, id.

Srta. María Celia Viñuela Herrero, Víctimas.

Srta. Amalia Díez San Blas, libre.

D. Carlos Manuel Corona de la Torre, id.

D. Juan José Presa Santos, Ex-combatiente.

2.º Declarar eliminado a D. Eme-terio Fuertes Rodríguez, por no haber aportado la documentación exigida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de Diciembre de 1945.—
El Presidente, P. A., Luis Aparicio Guisasola.—El Secretario, José Pe-
láez.

3982

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de bacheo con tarmacadum en los kilómetros 31 al 35 del Camino Local de Cistierna a Palanquinos, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y de más que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de Cubillas de Rueda, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 10 de Diciembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3961

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego con emulsión asfáltica de los kilómetros 91, 94, 95, 99 y 100 del C. N. de Villacastín a Vigo a León, he acordado, en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista don Manuel Malmierca S. Antonio, por daños y perjuicios deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican que es de Ardón, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberá remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 10 de Diciembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3962

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de riego superficial con alquitrán fillerizado en el kilómetro 2 de la carretera de León a Astorga, he acordado en cumplimiento de la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Malmierca San Antonio, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es de León, en un plazo de 20 días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León, 10 de Diciembre de 1945.—
El Ingeniero Jefe, Pío Cela. 3960

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Aprobado por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento, el presupuesto ordinario del mismo para el ejercicio de 1946, el cual ha sido confeccionado con arreglo a la circular de la Dirección General de Administración Local del 2 de Octubre último, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y en el de los quince días siguientes, podrán formularse reclamaciones contra el mismo ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Igualmente quedan expuestas al público durante el plazo de quince días, las Ordenanzas de las exacciones que se utilizan en el indicado presupuesto, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse ante este Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones que se estimen pertinentes.

León, 13 de Diciembre de 1945.—
El Alcalde, José Agnado. 3949

Ayuntamiento de Rioeco de Tapia

Don Manuel Lombo González, Recaudador del Repartimiento y arbitrios del Ayuntamiento de Rioeco de Tapia.

Hago saber: Que los contribuyentes hacendados forasteros que seguidamente relaciono, son deudores a este Ayuntamiento por el repartimiento de Utilidades de los años 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944, de las cantidades que a cada uno le relaciona, y a pesar de los avisos amistosos que a muchos de ellos les ha hecho esta

Recaudación, no han pagado sus cuotas en los periodos voluntarios, por lo que con el fin de cobrarlas por la vía de apremio, he dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 81 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos que seguidamente relaciono, a los cuales, por medio del presente anuncio, se les hace saber, que en el término de cinco días, pueden satisfacer el total de su descubierto y recargo autorizado por la Ley en el domicilio del Recaudador que suscribe, Espinosa de la Ribera Transcurrido ese plazo, sin otro aviso, se procederá al embargo y venta de sus fincas objeto del gravamen, para hacerlas efectivas.

Por lo tanto ruego a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos donde éstos pertenecen, avisen a los deudores o sus herederos, para que en su día no aleguen ignorancia.

Santibañez

| | Pesetas |
|------------------------------|---------|
| Agustín Suárez | 34,75 |
| Domingo Robla | 10,55 |
| Francisco Fernández González | 8,84 |
| Isidoro Robla | 20,21 |
| Juan García | 31,— |
| Juan Antonio Blanco | 0,30 |
| José García Alvarez | 1,10 |
| Juan González | 13,50 |
| José González | 16,37 |
| Gumersindo González | 18,51 |
| Manuel García Fernández | 7,51 |
| Manuel Fernández Díez | 26,56 |
| Petronilo González | 92,56 |
| Saturnino González Suárez | 47,68 |
| Segundo González | 13,50 |
| Manuel García Suárez | 4,30 |
| Benito Pérez Prieto | 1,60 |
| José Fernández Robla | 24,31 |
| Teodoro Alonso | 19,52 |
| Francisco González Suárez | 1,56 |
| Delfina García | 1,36 |
| Francisco Fernández Díez | 3,22 |
| Alberto Blanco | 6,44 |
| Matías Arias | 13,35 |
| Linos González | 5,60 |
| Vicente Robla | 17,92 |
| Santos González | 13,58 |

Campo de Santibañez

| | |
|-------------------------|-------|
| Felicidad Rodríguez | 28,50 |
| Florentino Rodríguez | 28,59 |
| José Rodríguez | 28,59 |
| Maximino Rodríguez | 28,59 |
| Tomás y Pedro Rodríguez | 15,76 |
| Sabino García | 5,66 |
| Zacarias Moya | 8,45 |
| Tomás Díez | 3,64 |

Villarroquel

| | |
|-------------------|-------|
| Juan Alvarez | 29,37 |
| Antonio Díez | 59,90 |
| Antonio Fernández | 10,38 |
| Mateo Fernández | 17,68 |
| Pablo Fernández | 21,06 |
| Avelina García | 8,80 |
| Esteban García | 6,62 |
| Tomás García Vega | 8,56 |
| Santos Pérez | 61,47 |

| | Ptas. | | |
|---------------------------|--------|---|-------|
| Juan Román | 59,32 | Marcelino Sotorrió | 34,60 |
| Simón Román | 46,29 | Villarodrigo de Ordás | |
| Angel Suárez | 84,98 | Manuel Alvarez Díez | 33,68 |
| Manuel Sánchez | 8,32 | Pedro Alvarez Pérez | 16,10 |
| Lorenzo Tapia | 22,53 | Isidoro Díez y Díez | 26,19 |
| Andrés Vega | 37,47 | José Díez Alvarez | 10,80 |
| Gabriel Velasco | 6,52 | Francisco Puertes | 19,64 |
| Juan Villar | 6,16 | Andrés García | 29,69 |
| Mareelino Alvarez | 13,49 | Balbino Robla | 26,52 |
| Callejo de Ordás | | Bernardo Alvarez | 15,88 |
| Cecilio Rodriguez | 8,11 | Ezequiel Arias | 13,20 |
| Francisco Díez Fernández | 17,65 | Agustín Blanco | 1,68 |
| José García García | 7,51 | Juan Fuertes | 1,36 |
| Miguel Alvarez | 20,28 | Francisco Fuertes | 13,86 |
| Pedro Fernández | 132,78 | Ricardo Fernández | 1,28 |
| Pedro Alvarez García | 2,50 | Carmen González | 3,30 |
| Rosa García | 18,06 | Manuel García González | 5,30 |
| Matías Alvarez Díez | 7,85 | Selga de Ordas | |
| Maximina Alvarez | 4,72 | Andrés Fernández | 13,66 |
| Gregorio Alvarez Díez | 1,68 | Juan García González | 5,— |
| Joaquín Alvarez Díez | 3,10 | Cipriano González | 23,50 |
| Riocastrillo | | José Fuertes Fernández | 2,85 |
| José García y García | 58,22 | Joaquín González | 31,33 |
| Nicolás García | 17,91 | Constantina Alvarez Díez | 34,54 |
| Emilio González | 15,67 | Antonio Díez Suárez | 1,44 |
| Benito Robla | 5,98 | Constantina Fernández | 8,— |
| Ricardo Rodríguez | 3,21 | Natividad Fuertes | 3,36 |
| Matías García Pérez | 1,70 | Simoteo Suárez | 93,19 |
| Manuel Díez | 2,64 | Laureano Fernández | 17,86 |
| Adrados | | Manuel González Fernández | 34,72 |
| Florentino Alvarez Flórez | 5,20 | Vicente González (Santander) | 25,76 |
| Julián Díez | 11,50 | Secundino Vega (Furmigones) | 7,38 |
| Joaquín Vega | 19,87 | Manuel Rguez. (La Magdalena) | 12,58 |
| Juan González | 12,10 | Regina Sol (Rabanal de Arriba) | 3,64 |
| Manuel Alvarez Alvarez | 1,36 | Emérita Rodríguez Mataluenga | 3,54 |
| Patricio González | 1,80 | Mario Martínez y dos hermanos | 25,03 |
| Manuel Díez | 20,57 | Rioseco de Tapia, 30 de Noviembre de 1945.—El Recaudador, Manuel Lombo. | 3900 |
| Octavio Alvarez | 1,84 | | |
| Marcelino Díez Robla | 5,94 | | |
| Santa María de Ordás | | | |
| Germán Alvarez Fernández | 32,76 | | |
| Victoriano Alvarez | 19,42 | | |
| Ramona Alvarez | 2,56 | | |
| Escolástica Díez | 25,— | | |
| Angel García de Inés | 26,52 | | |
| Petronilo García Díez | 12,65 | | |
| Isidoro García | 14,74 | | |
| Angel González | 8,45 | | |
| Valentín González | 3,02 | | |
| Emma Pérez García | 13,55 | | |
| Rosalía O-dás | 11,06 | | |
| Victor Suárez | 11,14 | | |
| Joaquín Suárez | 8,12 | | |
| Gumersindo González | 26,83 | | |
| Matías Rodríguez García | 9,— | | |
| Matías Arias | 13,31 | | |
| Isidro Alvarez Alvar | 20,09 | | |
| Antonio Alvarez | 6,46 | | |
| Florentino Vega | 12,26 | | |
| Ambrosio Suárez | 14,— | | |
| Celestino Vega | 4,80 | | |
| Santiago García | 5,08 | | |
| Baudilio Suárez | 2,40 | | |
| Gerónimo Alvarez | 7,12 | | |
| Andrés Vega | 4,40 | | |
| Sacarejo | | | |
| Francisco González | 19,45 | | |
| Basilio González | 25,63 | | |
| Carrizo | | | |
| Miguel Calvo | 7,20 | | |
| Abundio Melón | 79,21 | | |
| Mallo | | | |
| Francisco Fernández | 3,23 | | |

rente representado en autos por el Procurador D. Nicanor López Fernández, y el Sr. Fiscal de esta jurisdicción en nombre de la Administración;

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo del Ayuntamiento de Ponferrada de 13 de Mayo de 1943, en cuanto anula o modifica el de 10 de Marzo de 1938 en que se convino el trazado y alineación de la calle transversal que une o enlaza las carreteras de Orense y La Coruña, en la forma señalada en el plazo aprobado en dicha fecha, declarando subsistente y con plena eficacia legal este acuerdo de 10 de Marzo de 1938 todo circunscrito a lo que pudiera afectar a los particulares intereses y derechos del recurrente sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales aplicables a la materia y de los derechos de los afectados por tal resolución, sin hacer expresa condena de costas, declarándose gratuito este recurso. Publíquese esta resolución en la forma ordinaria, y una vez firme, remítase el expediente administrativo a la oficina de su procedimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, manyamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Gonzalo F. Valladares.—Cipriano G. Velasco.—Joaquín Echegaray.—Rubricados.»

Es copia de su original respectivo. Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se extiende y firma la presente en León a 10 de Diciembre de 1945.—(Ilegible).—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó. 4012

Administración de justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LEÓN

Recurso contencioso núm. 11 de 1943

Yo el infrascrito Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que por este Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo se ha dictado la sentencia que a continuación se copia.

Sres. D. Félix Buxó, Presidente; D. Teodosio Garrachón, Magistrado; D. Gonzalo F. Valladares, idem; don Joaquín M. Echegaray, Vocal; don Cipriano G. Velasco.

En la ciudad de León a 8 de Mayo de 1945. Visto el presente recurso contencioso-administrativo núm. 11 de 1943, promovido por D. Ramiro Gancedo Cubelos, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, en esta provincia, contra el acuerdo del Ayuntamiento de referida ciudad de 13 de Mayo de 1943, y en su caso, contra el de 8 de Marzo de 1939, en cuanto determinó prescindir de la expropiación de terrenos del reclamante, anteriormente concertada para el trazado de una calle en el barrio llamado de La Puebla, de antedicha ciudad, habiendo sido partes el citado recu-

Juzgado de primera instancia e instrucción de León

Don Valentín Fernández Alonso, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad y partido de León.

Doy fe: Que en el expediente para hacer efectiva la multa de que se hará mención, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En León a 6 de Diciembre de 1945. Las anteriores diligencias únanse al expediente de su razón; y Resultando: Que este expediente fué instruido a virtud de oficio del Gobierno civil de esta provincia, fecha 11 de Octubre del corriente año, para hacer efectiva por la vía de apremia la multa de 25 pesetas, impuesta por aquel Organismo a D.ª Rafaela Lera Martínez, vecina de esta capital, y librada al efecto carta-orden al Juzgado municipal de esta ciudad, de las diligencias por el mismo practicadas resulta que dicho individuo carece en absoluto de toda clase de bienes de fortuna, no pudiendo por tanto, hacer efectiva la sanción impuesta. Considerando: Que habiéndose acreditado por la

prueba testifical recibida y documental aportada, que el encartado en este expediente no posee bienes de ninguna clase con los que hacer frente a la multa que le fué impuesta, procede declararle insolvente, por ahora, sin perjuicio de que en su día le fuesen hallados, proceder a su traba, a las resultas de este procedimiento. S. S.ª Ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora, al encartado en este expediente D.ª Ra-faëla Lera Martínez, vecina de esta ciudad, por su carencia absoluta de toda clase de bienes de fortuna con los que solventar la sanción impuesta, sin perjuicio de que sin en su día le son reconocidos bienes, se procederá a su traba, a las resultas del expediente mencionado. Y a los efectos oportunos, remítase testimonio de este auto al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia. Así lo mandó y firma el Sr. D. Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia del partido. Doy fe.—Agustín B. Puente.—Ante mí, Valentín Fernández.—Rubricados.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, a que en todo caso me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Sr. Gobernador civil de la provincia, extendiendo el presente en León a 6 de Diciembre de 1945 — Valentín Fernández. 3954

Don Valentín Fernández Alonso, Abogado, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de esta ciudad y partido de León.

Doy fe: Que en el expediente para hacer efectiva la multa de que se hará mención, se ha dictado el siguiente:

«Auto.—En León, seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco. — Las anteriores diligencias únanse al expediente de su razón; y Resultando: Que este expediente fué instruido a virtud de oficio del Gobierno Civil de esta provincia, fecha once de Octubre, del corriente año, para hacer efectiva por la vía de apremio la multa de setenta y cinco pesetas, impuesta por aquél organismo a D.ª Tarsicia Tomé Copete, vecina de esta capital, y librada con tal objeto carta orden al Juzgado municipal de esta ciudad, de las diligencias por el mismo practicadas resulta que dicho individuo carece en absoluto de toda clase de bienes de fortuna, no pudiendo por tanto, hacer efectiva la sanción impuesta. Considerando: Que habiéndose acreditado por la prueba testifical recibida y documental aportada, que el encartado en este expediente no posee bienes de ninguna clase con los que hacer frente a la multa que le fué impuesta, procede declararle insolvente, por ahora, sin perjuicio de que si en su día, le fuesen hallados,

proceder a su traba, a las resultas de este procedimiento.—S. S.ª Ante mí el Secretario judicial dijo: Que debía declarar y declaraba insolvente, por ahora, al encartado en este expediente D.ª Tarsicia Tomé Copete, vecina de esta ciudad, por su carencia absoluta de toda clase de bienes de fortuna con los que solventar la sanción impuesta, sin perjuicio de que si en su día le son reconocidos bienes, se procederá a su traba, a las resultas del expediente mencionado. Y a los efectos oportunos, remítase testimonio de este Auto al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.—Así lo mandó y firma el Sr. D. Agustín B. Puente Veloso, Juez de primera instancia del partido.—Doy fe.—Agustín B. Puente.—Ante mí, Valentín Fernández.—Rubricado.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original, a que en todo caso me remito. Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, extendiendo el presente en León a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Valentín Fernández. 3953

Juzgado Comarcal de Mayorga de Campos (Valladolid)

Don Nicolás Cuadrado Lorenzo, Secretario del Juzgado Comarcal de esta villa de Mayorga, provincia de Valladolid.

Certifico: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de faltas sobre pastoreo abusivo, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

«Sentencia.—En la villa de Mayorga a doce de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco. El señor D. Ceferino Melgar Crespo, Juez municipal de esta villa, habiendo visto y oído los precedentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado, por virtud de denuncia presentada por D. Macario Núñez Fernández, mayor de edad, guarda jurado de la Cooperativa de Fomento Ganadero de esta villa, contra D. Pablo Rodríguez, pastor, y D. Fermín Arce Blanco, dueño del ganado, ambos vecinos de Matanza de los Oteros, por pastoreo con ganado lanar en este término municipal.—Fallo: Que debo condenar y condeno al pastor denunciado, Pablo Rodríguez a la pena de diez días de arresto menor y pago de doscientas treinta y tres pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, condenando al dueño del ganado, Fermín Arce, como responsable subsidiariamente, a la pena de pagar a la Cooperativa de Fomento Ganadero de esta villa, la cantidad de ciento setenta y cinco pesetas, como indemnización civil, y al pago entre ambos de las costas de este juicio. —

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ceferino Melgar.—Rubricado.»

Y con el fin de que sea notificada al condenado Pablo Rodríguez, quien tuvo su última residencia en Matanza de los Oteros, hoy en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de León, visada por el Sr. Juez de Mayorga de Campos, a siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Nicolás Cuadrado.—V.º B.º: El Juez Comarcal Sustituto, Ceferino Melgar. 3901

Anuncios particulares

El día 12 desapareció de la feria de Mansilla de las Mulas, un macho quinceno, pelo castaño, cabezada de esparto. Su dueño, Dalmacio Pérez, en Cimanes de la Vega (León).

4017 Núm. 538.—7,50 ptas.

Comunidad de Regantes de Dehesas

Junta-General

Se comunica a los partícipes de esta Comunidad, que para el día 23 de los corrientes, a la una de la tarde, en la escuela de niñas de Dehesas, se celebra Junta General Ordinaria.

Se tratarán asuntos contenidos en los artículos núms. 30, 31 y 32 de las Ordenanzas.

Si el 23 no fuera suficiente para tratar los asuntos, se continuará el día 30 siguiente.

Dehesas a 1 de Diciembre de 1945. — El Presidente de la Comunidad, Venancio Prada. — El Secretario, José Prada.

4009 Núm. 579.—27,00 ptas.

Comunidad de Regantes de Presa Grande de Villanueva del Condado

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a todos los usuarios para que concurran el día 23 del corriente a las dos de la tarde en la Casa de Concejo de Villanueva, con el fin de celebrar Junta General en la que se tratará lo siguiente:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Examen de la Memoria semestral que presentará el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que para el año próximo presentará el Sindicato.
- 4.º Ruegos, preguntas y proposiciones de los usuarios.

Caso de no reunirse número suficiente en primera convocatoria, ésta tendrá lugar en segunda el día 30 de dicho mes en el mismo sitio y hora.

Villanueva del Condado a 3 de Diciembre de 1945.—El Presidente, Benito Castro.

3842 Núm. 580.—39,00 ptas.